



S. J.  
Presidente  
Levantado  
Aguiar  
Dato  
Cabrera  
Sanchez  
Candel  
Pardo  
Luna  
Garcera

veinte y seis, estando en Cavildo Ordinario los señ. que componen el  
dho. Ayuntamiento P. de ella y se expresan al margen, se leyeron y  
cumplimentaron una orden de la Junta Superior de Sanidad, en que  
previene se de parte cada quince dias del Estado de la Salud p. p. de  
del dho. S. Direccion Gral. de Propios del Reyno f. g. no se havieren de  
de este fondo los gastos causados en las Elecciones, otra para q. no se  
paguen de dho. Propios los gastos de Correo de su correspondencia pre-  
ciar; y otra de la Direccion Gral. de Rentas para q. no se apliquen  
los productos de la del Aquardiente ni otra ninguna a distribucion  
q. los de su instituto.

Acordando a q. el precio de la arroba de Azúcar es el de cuarenta  
y ocho rs. y conseq. a lo estipulado en el remate de este ramo  
Acordaron acordar se venda al Publico la libras de Savon  
dho. quantos, notoriamente asi por el dho. peso.

Y finalmente se adaptaron los arbitrios p. el Ayuntamiento de  
los Abundarios Plazas y se mando concluir el Expediente a la  
mayor brevedad posible, cual encarga el Sr. Subintendente del  
partido en una orden d. g. tambien se dio cuenta. Asi se Acor-  
daron y firman con sus sig. como d. g. fee =

Lucas Aguilera Sa Dina Sanchez Ferrandez  
Dato

Antonio  
Juan Justo de  
campo y Bolada

Acordado en la villa de Mula a veinte y seis de Enero de mil ochocientos

